



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2019-11706310--APN-DGDMA#MPYT TABACO CHACO 'RECONOCIMIENTO HONORARIOS PROFESIONALES DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL'

VISTO el Expediente N° EX-2019-11706310--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA”, Subcomponente: “Reconocimiento Honorarios Profesionales del Convenio de Corresponsabilidad Gremial”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Reconocimiento Honorarios Profesionales del Convenio de Corresponsabilidad Gremial”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, se obtendrán recursos para el pago de los honorarios profesionales al Contador Don Carlos Antonio PRINCICH, adeudados por los servicios prestados por este en las campañas 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERA ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios°.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: “PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA”, Subcomponente: “Reconocimiento Honorarios Profesionales del Convenio de Corresponsabilidad Gremial” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$1.410.000.-)

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al reconocimiento de gastos de honorarios profesionales al Contador Don Carlos Antonio PRINCICH, adeudados por los servicios prestados por este en las campañas 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El total de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba la documentación correspondiente a la rendición de la Resolución N° RESOL-2018-51-APN-SECAGYP de fecha 20 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE

GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 6º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente ejecutora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia, a nombre de DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 7º.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 8º.- El Organismo Ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

